

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Ordenanza Regional Nº 393-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL Nº 154 -AREQUIPA

ARTÍCULO 1º.- Modificar los artículos 5; 64 y 65 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:



«Artículo 5.- Función Fiscalizadora

«El Consejo Regional cumple su función de fiscalización en relación al interés público en el ámbito de la Región Arequipa, a la gestión del Órgano Ejecutivo Regional y a la utilización de los bienes y recursos públicos del Gobierno Regional de Arequipa, para lo cual lleva a cabo investigaciones sin más restricciones que las que consagra la legislación vigente.

«Artículo 64.- Conceptos Generales

«La función fiscalizadora está referida a la obligación de revisión, observación y salvaguarda del interés público regional, del correcto funcionamiento de la gestión del Órgano Ejecutivo Regional y de la legal, eficiente y transparente utilización de los bienes y recursos públicos que administra el Gobierno Regional de Arequipa.

«Se encuentra sujeta a la función fiscalizadora del Consejo Regional de Arequipa toda actividad, proyecto o programa que se financie parcial o totalmente con recursos proporcionados por el Gobierno Regional de Arequipa o cuyos productos vayan a ser transferidos para su administración por alguna dependencia de dicho gobierno.

«En el ejercicio de la función fiscalizadora, el Consejo Regional de Arequipa puede iniciar investigaciones para el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables por actos que vulneren los principios y normas que regulan la actividad estatal.

«Las autoridades políticas, administrativas, policiales, así como los organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de la función fiscalizadora del Consejo Regional en asuntos de su competencia.

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE:

ABOGADO CARLOS LIRA LANDA

SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL

